

RESOLUCIÓN N° 484 DE 2026

10 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA
EMSERCHÍA E.S.P**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 06 de 2018, de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., la Ley 489 de 1998, la Ley 87 de 1993, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1499 de 2017, el Decreto 612 de 2018, la Resolución 1519 de 2020, la Resolución 388 de 2024, la Resolución 474 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligación de las entidades públicas de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno. Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde al Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y regula los principios y condiciones bajo los cuales deben desarrollarse las actividades relacionadas con su prestación.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno y asigna responsabilidades al representante legal, a los jefes de las dependencias y a la oficina encargada de la evaluación independiente del sistema de control interno.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un Sistema de Gestión, articulado con el Sistema de Control Interno.

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, contiene las disposiciones del Sistema de Gestión y las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, así como las reglas relativas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017 se modificó el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se actualizó el MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión institucional, orientándola a la generación de resultados que atiendan las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional que desarrollan las dimensiones operativas del MIPG y dispone que su implementación se realizará mediante planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias, de acuerdo con las normas que las regulan.



Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece el ámbito de aplicación del MIPG y dispone que las entidades sujetas a regímenes especiales aplicarán las políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 establece el Comité Institucional de Gestión y Desempeño como instancia encargada de orientar la implementación y operación del MIPG, y dispone para el orden territorial reglas específicas sobre su conformación y funcionamiento.

Que el Decreto 612 de 2018 fijó directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, con el propósito de favorecer la articulación de la planeación institucional y de las políticas de gestión y desempeño.

Que el Decreto 742 de 2021 incorporó la Política de Compras y Contratación Pública dentro de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del MIPG.

Que el Decreto 1122 de 2024 reglamentó los Programas de Transparencia y Ética Pública y estableció disposiciones que deben ser consideradas en la articulación institucional de las acciones relacionadas con transparencia, integridad, lucha contra la corrupción, participación y gestión de riesgos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, como entidad líder del MIPG, expide y actualiza el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y las herramientas y metodologías que orientan su implementación; para 2026 se encuentra disponible el Manual Operativo MIPG, versión 6.1, de febrero de 2026.

Que EMSECHÍA E.S.P. cuenta con Resolución 339 de 2026 y Resolución 710 de 2025 vigentes mediante el cual se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y estableció disposiciones relacionadas con su implementación y el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que la presente resolución no tiene por objeto realizar una nueva adopción del MIPG, sino establecer y formalizar lineamientos institucionales para la articulación, implementación, seguimiento, evaluación y mejora de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional que resulten aplicables a EMSECHÍA E.S.P., en armonía con el acto de adopción vigente.

Que EMSECHÍA E.S.P., en desarrollo de su Sistema Integrado de Gestión – SIG, cuenta con procesos, procedimientos, planes, programas, indicadores, matrices, metodologías y demás instrumentos que pueden contribuir al cumplimiento de los lineamientos del MIPG, por lo cual resulta necesario fortalecer su articulación y evitar la duplicidad de instrumentos, actividades, reportes y esfuerzos institucionales.

Que la implementación efectiva de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional requiere la participación articulada de la Alta Dirección, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la Oficina Asesora de Planeación, los líderes de política, los líderes de proceso, las demás dependencias y los servidores públicos y colaboradores, de acuerdo con sus competencias.

Que EMSECHÍA E.S.P. ha desarrollado o desarrollará documentos técnicos para las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional aplicables, en los cuales se precisan, según corresponda, su objetivo, alcance, marco normativo, diagnósticos, responsables, actividades, instrumentos, planes, productos, evidencias, indicadores, mecanismos de seguimiento y acciones de mejora.

Que, con el propósito de asegurar la actualización permanente de los instrumentos operativos que desarrollan las políticas frente a cambios normativos, metodológicos, organizacionales o institucionales, resulta conveniente establecer un mecanismo de actualización y control documental

de los anexos técnicos, sin que ello permita modificar mediante un anexo las disposiciones sustanciales de la presente resolución.

Que la articulación del MIPG con el Sistema Integrado de Gestión, el Sistema de Control Interno, la planeación institucional, la gestión de riesgos, el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP y demás instrumentos institucionales permitirá fortalecer la gestión por procesos, la toma de decisiones basada en información, el seguimiento al desempeño, la gestión del conocimiento y la mejora continua. Que, en mérito de lo expuesto,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los lineamientos institucionales para la articulación, implementación, desarrollo, seguimiento, evaluación y mejora de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en EMSERCHIA E.S.P., como mecanismo para orientar la gestión hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, la generación de resultados, la creación de valor público, la mejora continua y la adecuada prestación de los servicios a los usuarios y demás grupos de valor.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente resolución son aplicables a todas las dependencias, procesos, servidores públicos y demás colaboradores de EMSERCHIA E.S.P., en el marco de sus funciones, competencias, obligaciones y responsabilidades. Su aplicación se realizará de acuerdo con la naturaleza jurídica, objeto, estructura, capacidades, contexto y régimen jurídico de la Empresa.

ARTÍCULO 3. REFERENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN. La implementación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se desarrollará con sujeción a la Constitución Política, las leyes y decretos aplicables, el Decreto 1083 de 2015 y sus modificaciones, el Manual Operativo del MIPG vigente, las orientaciones y herramientas expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las entidades líderes de política, así como las demás disposiciones que regulen cada materia.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES. La articulación e implementación de las políticas se orientará por los principios de legalidad, integridad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, coordinación, participación, enfoque a resultados, gestión basada en evidencia, prevención de riesgos, responsabilidad, rendición de cuentas, mejora continua y generación de valor público.

CAPÍTULO II. ARTICULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS

ARTÍCULO 5. ARTICULACIÓN INTEGRAL. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se implementarán de manera integral, coordinada e interrelacionada, evitando acciones aisladas y procurando su incorporación efectiva en los procesos, planes, programas, proyectos, procedimientos, instrumentos y mecanismos de gestión de EMSERCHIA E.S.P.

ARTÍCULO 6. INSTRUMENTOS DE ARTICULACIÓN. La articulación de las políticas deberá considerar, según corresponda, el direccionamiento estratégico y la planeación institucional; el Plan Estratégico Institucional; el Plan de Acción; los planes institucionales y estratégicos; el Sistema Integrado de Gestión – SIG; y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI; la gestión integral de riesgos; los indicadores institucionales y de proceso; el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP; los planes de mejoramiento; los informes de gestión; los resultados de autodiagnósticos y



mediciones; los ejercicios de rendición de cuentas y participación ciudadana; y los instrumentos de medición y evaluación que resulten aplicables.

ARTÍCULO 7. POLÍTICAS APLICABLES. EMSERCHÍA E.S.P. implementará las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, objeto, competencias, funciones, estructura, contexto institucional y disposiciones legales vigentes. La relación de políticas, dimensiones, responsables, corresponsables, instrumentos, productos, indicadores y mecanismos de seguimiento se consolidará en la Matriz Institucional de Articulación, Implementación y responsabilidades de las Políticas MIPG, que hará parte integral de la presente resolución como Anexo No. 1.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LAS POLÍTICAS. Cada Política de Gestión y Desempeño Institucional contará, cuando corresponda, con un documento técnico que desarrollará los elementos necesarios para su implementación. Como mínimo contendrá: nombre de la política; dimensión MIPG; objetivo; alcance; marco normativo y técnico; líder institucional; dependencias y procesos participantes; responsabilidades; actividades o acciones; productos y evidencias; indicadores; frecuencia de medición; mecanismos de seguimiento y evaluación; y acciones de mejora.

ARTÍCULO 9. ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN. Los responsables de las políticas deberán procurar que las acciones, metas, productos e indicadores asociados a las políticas se incorporen, cuando corresponda, en los instrumentos de planeación institucional y en el Plan de Acción, de conformidad con el marco normativo aplicable. La integración de los planes institucionales y estratégicos se efectuará respetando las competencias de las instancias responsables de su formulación y aprobación.

ARTÍCULO 10. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional deberán integrarse con el Sistema Integrado de Gestión – SIG, aprovechando los instrumentos institucionales existentes y evitando duplicidades documentales y operativas. En lo posible, las actividades, responsabilidades, indicadores, riesgos, controles, evidencias y acciones de mejora se gestionarán mediante los mecanismos institucionales vigentes.

CAPÍTULO III. RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA. Corresponde a la Gerencia:

- liderar y respaldar la implementación y sostenibilidad del MIPG.
- promover la articulación de las políticas con el direccionamiento estratégico y la operación institucional.
- gestionar, de acuerdo con las disponibilidades institucionales, los recursos necesarios.
- orientar las decisiones de fortalecimiento del modelo a través de las instancias correspondientes.
- 5) promover una cultura de integridad, transparencia, eficiencia, resultados y mejora continua.
- adoptar las decisiones que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO 12. COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD será la instancia institucional encargada de orientar y articular la implementación y operación del MIPG, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, las normas que lo modifiquen o sustituyan y su reglamento interno. En relación con las políticas deberá, como mínimo:

- Orientar su implementación;
- Aprobar y hacer seguimiento a las estrategias y acciones institucionales;
- Analizar resultados de indicadores, autodiagnósticos, mediciones y evaluaciones;
- Promover acciones de mejoramiento ante brechas o incumplimientos;

- Facilitar la articulación de responsables, recursos e instrumentos;
- Revisar las propuestas de actualización de los anexos técnicos cuando corresponda;
- Ejercer las demás funciones asignadas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO DEL COMITÉ. El CIGD realizará seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del MIPG, como mínimo una vez cada tres (3) meses, de conformidad con el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 14. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. La Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, actuará como instancia articuladora y coordinadora técnica del MIPG y tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Orientar metodológicamente a los líderes de política;
- Coordinar la actualización de la matriz institucional;
- Promover la articulación con la planeación y el SIG;
- Consolidar información de seguimiento y evaluación;
- Coordinar los reportes institucionales relacionados con MIPG;
- Presentar al CIGD resultados, alertas y recomendaciones;
- Promover acciones de mejora; y
- Emitir orientaciones técnicas dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 15. LÍDERES DE LAS POLÍTICAS. Cada política contará con un líder institucional, definido de acuerdo con la estructura organizacional y las competencias de las dependencias. Los líderes deberán:

- Coordinar la implementación de la política;
- Ejecutar o gestionar las acciones previstas;
- coordinar a las dependencias corresponsables;
- realizar seguimiento a indicadores y productos;
- generar, custodiar y suministrar evidencias;
- identificar brechas, riesgos y oportunidades de mejora;
- reportar oportunamente los avances;
- participar en autodiagnósticos y mediciones; y
- mantener actualizada la información y documentación de la política.

ARTÍCULO 16. LÍDERES DE PROCESO Y DEPENDENCIAS CORRESPONSABLES. Los líderes de proceso y las dependencias corresponsables deberán incorporar los lineamientos de las políticas en la operación institucional, articulándolos con objetivos, riesgos, controles, procedimientos, indicadores, planes y demás instrumentos del SIG. La designación de un líder de política no exime a las demás dependencias del cumplimiento de las responsabilidades que les correspondan.

ARTÍCULO 17. SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES. Los servidores públicos y demás colaboradores de EMSERCHÍA E.S.P. contribuirán, dentro del ámbito de sus funciones y obligaciones, a la implementación, sostenibilidad y mejora del MIPG, aplicando los lineamientos, procedimientos, instrumentos y controles establecidos por la Empresa.

ARTÍCULO 18. OFICINA DE CONTROL INTERNO. La Oficina de Control Interno ejercerá las funciones de evaluación independiente, asesoría y seguimiento que le correspondan legalmente, en especial las relacionadas con el Sistema de Control Interno y el MECl. Su participación en el MIPG

deberá preservar su independencia y objetividad y no implicará asumir responsabilidades de ejecución o implementación propias de la gestión.

CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y MEJORA

ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO. El seguimiento a las políticas se realizará con la periodicidad definida en los respectivos documentos técnicos y, como mínimo, deberá permitir establecer el cumplimiento de actividades, metas e indicadores; productos y evidencias; resultados obtenidos; brechas y riesgos; dificultades; compromisos; y acciones de mejora.

ARTÍCULO 20. EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO. La implementación de las políticas será objeto de evaluación mediante los mecanismos institucionales y externos que resulten aplicables, tales como autodiagnósticos, indicadores, auditorías, evaluaciones del Sistema Integrado de Gestión, informes de gestión, ejercicios de participación y satisfacción de los grupos de valor y los instrumentos de medición dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluido FURAG cuando corresponda.

ARTÍCULO 21. INFORMES Y REPORTES. Los líderes de las políticas suministrarán a la Oficina Asesora de Planeación la información requerida para consolidar los reportes de seguimiento y evaluación. La información deberá entregarse en los formatos, medios y plazos definidos institucionalmente y deberá contar con los soportes correspondientes.

ARTÍCULO 22. ACCIONES DE MEJORA. Cuando los resultados de seguimiento, evaluación, autodiagnósticos, auditorías o mediciones evidencien incumplimientos, desviaciones, riesgos o brechas, el líder de la política deberá formular y gestionar las acciones preventivas, correctivas o de mejora que correspondan, de acuerdo con los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 23. INFORMACIÓN, EVIDENCIAS Y TRAZABILIDAD. Los responsables de las políticas deberán garantizar la calidad, veracidad, oportunidad, integridad, trazabilidad, conservación y disponibilidad de la información y evidencias que soporten la implementación, seguimiento, evaluación y medición del desempeño, de conformidad con las reglas institucionales de gestión documental y seguridad de la información.

CAPÍTULO V. ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ANEXOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 24. ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Los anexos técnicos podrán actualizarse cuando existan cambios normativos, modificaciones del Manual Operativo del MIPG, nuevos lineamientos de las entidades líderes de política, cambios organizacionales, modificaciones de procesos, responsables, actividades, productos o indicadores, o resultados de evaluaciones que hagan necesaria su actualización.

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN. La actualización será propuesta por el líder de la política, con participación de las dependencias corresponsables cuando corresponda. La Oficina Asesora de Planeación verificará su articulación con el MIPG y con los instrumentos institucionales y gestionará el trámite de revisión, aprobación y control documental previsto en el SIG. Toda modificación deberá conservar trazabilidad y registrar, como mínimo, versión, fecha, responsable, descripción de cambios y aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 26. LÍMITES DE LA ACTUALIZACIÓN. Las actualizaciones operativas de los anexos técnicos no requerirán la expedición de una nueva resolución cuando no modifiquen el objeto, ámbito de aplicación, responsabilidades generales, competencias institucionales ni otras disposiciones

sustanciales de la presente resolución. Cuando una modificación incida en estos elementos, deberá formalizarse mediante el acto administrativo que corresponda.

ARTÍCULO 27. CONTROL DOCUMENTAL. La Oficina Asesora de Planeación, en coordinación con el responsable del Sistema Integrado de Gestión, garantizará que las versiones vigentes de la matriz y de los documentos técnicos de las políticas se encuentren identificadas, aprobadas, controladas y disponibles en los medios institucionales definidos.

CAPÍTULO VI. EQUIPOS TÉCNICOS, SOCIALIZACIÓN Y RECURSOS

ARTÍCULO 28. EQUIPOS TÉCNICOS DE APOYO. El CIGD podrá conformar equipos técnicos o mesas de trabajo para apoyar la implementación de políticas cuya naturaleza, transversalidad o complejidad requiera coordinación especializada. Estos equipos podrán analizar requerimientos, proponer instrumentos, hacer seguimiento, identificar necesidades de articulación, preparar informes y recomendar acciones de mejora al CIGD.

ARTÍCULO 29. SOCIALIZACIÓN Y APROPIACIÓN. La Oficina Asesora de Planeación, en coordinación con la Subdirección de Talento Humano, los líderes de política y las demás dependencias competentes, promoverá la socialización, capacitación y apropiación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y de los instrumentos que las desarrollen, de acuerdo con las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 30. RECURSOS. La implementación de las políticas se desarrollará con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros disponibles y previstos en los instrumentos de planeación y presupuesto de EMSERCHÍA E.S.P., de acuerdo con las disponibilidades y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 31. ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA. Las acciones relacionadas con transparencia, integridad, lucha contra la corrupción, participación, gestión de riesgos de corrupción y demás componentes que correspondan se articularán con el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, de conformidad con la normativa vigente, evitando duplicidades y garantizando coherencia entre los instrumentos institucionales.

CAPÍTULO VII. POLÍTICAS, RESPONSABLES Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32. MATRIZ INSTITUCIONAL DE POLÍTICAS. La Matriz Institucional de Articulación, Implementación y responsabilidades de las Políticas MIPG será el instrumento de referencia para identificar las políticas aplicables, su dimensión, líder institucional, dependencias corresponsables, documentos técnicos, instrumentos de implementación, indicadores, periodicidad de seguimiento, evidencias e instancia de seguimiento. La matriz se administrará bajo el control documental del SIG.

ARTÍCULO 33. DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES. La asignación de una dependencia como líder de una política no transfiere ni elimina las competencias legales o funcionales de otras dependencias. Las responsabilidades deberán interpretarse de acuerdo con el manual de funciones, la estructura organizacional, los actos administrativos vigentes, los procedimientos institucionales y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 34. INTERPRETACIÓN Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS. La Oficina Asesora de Planeación podrá emitir orientaciones, metodologías, instrumentos y lineamientos técnicos necesarios para facilitar la implementación, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, dentro del ámbito de sus competencias. Los asuntos jurídicos que requieran interpretación serán atendidos por la Dirección Jurídica, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 35. ANEXOS. Hacen parte integral de la presente resolución: Anexo No. 1 – Matriz Institucional de Articulación, Implementación y responsabilidades de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional – MIPG; y los documentos técnicos de las políticas aplicables que sean incorporados y controlados conforme al Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 36. RELACIÓN CON EL ACTO DE ADOPCIÓN DEL MIPG. La presente resolución complementa el acto administrativo mediante el cual EMSERCHÍA E.S.P. adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Las disposiciones de dicho acto que no sean contrarias a la presente resolución continuarán vigentes. Esta resolución no se entenderá como una nueva adopción del MIPG.

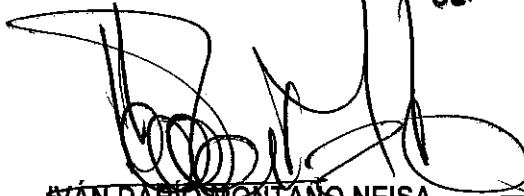
ARTÍCULO 37. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. La presente resolución y sus anexos serán comunicados a los responsables de su implementación y publicados o dispuestos en los medios institucionales que correspondan, de conformidad con las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, gestión documental y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 38. DEROGATORIAS. La presente resolución deroga únicamente las disposiciones internas que le sean contrarias en materia de articulación, implementación, seguimiento y responsabilidades relacionadas con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del MIPG, sin afectar las competencias, obligaciones o instrumentos que tengan fundamento directo en normas de superior jerarquía.

ARTÍCULO 39. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, según corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía, Cundinamarca, a los **10**) días de **SEP** de dos mil veintiséis (2026)



IVÁN DARIO MONTANO NEISA
Gerente General EMSERCHÍA E.S.P.

Proyecto: Gina Paola Barbosa Galvis – Profesional E. Calidad y Seguimiento
Revisó: Martha Nubia Ruiz Carreño – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos - Director jurídico y de contratación
Revisó: Andrés Julián Fernández Castro - Subgerente